

## 29.<sup>a</sup> CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA

### 69.<sup>a</sup> SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE LA OMS PARA LAS AMÉRICAS

Washington, D.C., EUA, del 25 al 29 de septiembre del 2017

---

*Punto 8.7-E del orden del día provisional*

CSP29/INF/7  
28 de julio del 2017  
Original: español

#### **E. LA SALUD Y LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DE PROGRESO**

##### **Antecedentes**

1. En el presente informe se resume el progreso alcanzado en la aplicación del marco conceptual *La salud y los derechos humanos*, adoptado por los Estados Miembros de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en el 50.º Consejo Directivo (documento CD50/12 y resolución CD50.R8 [2010]) (1, 2).

2. Este informe se basa en un análisis de la cooperación técnica llevada a cabo por la Oficina Sanitaria Panamericana (la Oficina) en distintas esferas de acuerdo a los compromisos contraídos en la resolución CD50.R8, y para su elaboración se ha recurrido a diversas fuentes, entre las cuales cabe mencionar resoluciones y estrategias de la OPS, instrumentos internacionales de derechos humanos y avances en el trabajo realizado en varios proyectos con un enfoque de derechos humanos, teniendo en consideración que los Estados Miembros tienen el derecho soberano de firmar y ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos que consideren pertinentes.

##### **Actualización sobre el progreso alcanzado**

3. La resolución CD50.R8, *La salud y los derechos humanos*, establece seis áreas específicas de colaboración técnica<sup>1</sup> en las que los Estados Miembros de la OPS se comprometen a utilizar, dentro de sus respectivos marcos nacionales, los instrumentos

---

<sup>1</sup> Las seis áreas de colaboración técnica son: 1) fortalecer la capacidad técnica de la autoridad sanitaria para evaluar y vigilar la implementación de los instrumentos internacionales de derechos humanos relacionados con la salud que sean aplicables; 2) apoyar la formulación de políticas y planes de salud de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos relacionados con la salud que sean aplicables; 3) apoyar la cooperación técnica de la OPS en la formulación, revisión y reformulación de planes nacionales y legislación sobre salud; 4) promoción y fortalecimiento de los programas de capacitación de los trabajadores de la salud sobre los instrumentos de derechos humanos que sean aplicables; 5) formulación y posible adopción de medidas legislativas, administrativas, educativas y de otra índole sobre la protección del derecho al goce del grado máximo de salud que se pueda lograr y otros derechos humanos relacionados; y 6) la difusión de información a fin de abordar la estigmatización, discriminación y exclusión de grupos en situación de vulnerabilidad.

---

internacionales de derechos humanos que les sean aplicables de conformidad con las obligaciones particulares de cada Estado Miembro. La resolución CD50.R8 ha facilitado los siguientes avances:

- a) La transversalización de los derechos humanos en los documentos de los Cuerpos Directivos de la OPS mediante la colaboración con las unidades técnicas en temas relacionados con el acceso a la salud universal, el curso de vida saludable, la mortalidad materna, los determinantes sociales, las enfermedades no transmisibles y los factores de riesgo conexos, y la salud de grupos en situación de vulnerabilidad.
- b) La adopción en el 2013, por el Consejo Directivo, del documento conceptual (3, 4) *Abordar las causas de las disparidades en cuanto al acceso y la utilización de los servicios de salud por parte de las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales y trans*, el cual marcó un hito importante en el trabajo realizado con instrumentos de derechos humanos, y constituye un complemento de la resolución CD50.R8.
- c) La utilización de los instrumentos internacionales de derechos humanos ha contribuido a la entrada en vigor de leyes, según corresponda en cada país, que incorporan normas y estándares internacionales de derechos humanos con implicaciones en el derecho a la salud y otros derechos humanos conexos en esferas tales como los derechos del paciente (Chile), la prevención de la violencia contra la mujer (Nicaragua) y la prevención de toda forma de discriminación por motivos de identidad de género u orientación sexual (El Salvador).
- d) La capacitación en materia de derechos humanos se ha complementado con la realización de talleres nacionales y subregionales, en colaboración con los Estados Miembros correspondientes, para incentivar la implementación de la resolución CD54.R9 (2015) *Estrategia sobre legislación relacionada con la salud* (5). Dicha estrategia establece cuatro líneas de acción fundamentales para facilitar y promover la formulación, implementación o revisión de marcos jurídicos y reglamentarios basados en la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.<sup>2</sup>
- e) La Oficina estableció la *Comisión de Equidad y Desigualdades en la Salud en la Región de las Américas*, liderada por el Instituto de Equidad en Salud (IHE por su sigla en inglés) (6, 7). La finalidad de la Comisión es profundizar —utilizando un enfoque multidisciplinario— en el entendimiento de los principales factores que contribuyen a las desigualdades en materia de salud. Con el fin de alcanzar su cometido y bajo un marco de derechos humanos, la Comisión analizará variables

---

<sup>2</sup> De conformidad con la Resolución CD54.R9 las cuatro líneas de acción que orientan la cooperación técnica de la Oficina son: 1) acciones sobre determinantes de la salud; 2) acciones para la promoción, difusión e intercambio de información estratégica sobre legislación relacionada con la salud; 3) acciones para el acceso universal a la salud y la cobertura universal de la salud; y 4) acciones para fortalecer la coordinación entre la autoridad sanitaria con el poder legislativo y otros sectores.

- relacionadas con la identidad y la igualdad de género, la orientación sexual, la etnicidad y la raza, entre otras.
- f) La Oficina ha colaborado técnicamente con los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Entre el 2011 y el 2015 ha brindado asistencia técnica a la OEA en la formulación de disposiciones jurídicas vinculadas con la salud y el desarrollo de las personas mayores. Dicho esfuerzo concluyó con la adopción por parte de la OEA de la *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores* (8), la cual entró en vigor el 11 de enero del 2017. Esta Convención constituye el primer tratado internacional sobre la materia.
- g) De conformidad con los datos recolectados por la organización *Olimpiadas Especiales*<sup>3</sup> entre el 2014 y el 2015 (9), se constató que el 48,2% de las personas con discapacidad intelectual sufría algún trastorno relacionado con la piel o las uñas, el 69% de los adultos padecía sobrepeso u obesidad, el 51% presentaba signos de gingivitis y el 27% no superaba las pruebas de audición. Para hacer frente a ese fenómeno, la Oficina ha apoyado el fortalecimiento de las capacidades técnicas de las autoridades sanitarias que lo han solicitado, con el objetivo de proporcionar apoyo en la revisión o formulación de políticas, planes y leyes referentes a personas con discapacidad, de conformidad con la *Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad* y la *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* (10, 11).

#### **Acción necesaria para mejorar la situación**

4. En vista de que muchos de los Estados Miembros de la Región de las Américas han avanzado en la incorporación de ciertos instrumentos internacionales de derechos humanos en sus políticas y legislación relacionadas con la salud, con el apoyo de la Oficina, se insta a los Estados Miembros, que así lo decidan, a continuar con el trabajo realizado y, a su vez, redoblar los esfuerzos con miras a:
- a) Estrechar la colaboración con las defensorías de derechos humanos y los poderes legislativo y judicial de los Estados Miembros de la OPS a efectos de coordinar sus acciones utilizando un enfoque de derechos humanos que promueva y proteja la salud incluso desde la perspectiva del derecho a la salud donde sea nacionalmente reconocido. Esto puede canalizarse mediante la formulación de marcos normativos que protejan los derechos humanos, o mediante la remoción de barreras legislativas que penalizan determinadas conductas.

---

<sup>3</sup> Olimpiadas Especiales es la organización deportiva más grande del mundo, dedicada a niños y adultos con discapacidades intelectuales. Su programa *Unified Sports*® ofrece entrenamiento y competencias a más de 5,3 millones de atletas y socios en cerca de 170 países. El programa *Special Olympics Healthy Athletes*® ofrece servicios de salud e información a más de 1,7 millones de atletas en situación de extrema necesidad en más de 130 países.

- b) Intensificar los esfuerzos para que los asuntos relacionados con los derechos humanos, las cuestiones de género, la etnicidad y los determinantes sociales, económicos, ambientales, políticos y culturales que contribuyen al goce del grado máximo de salud que se pueda lograr, se armonicen con las prioridades regionales y el compromiso mundial para lograr el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- c) Fortalecer el papel que desempeña la Oficina con las comisiones y órganos de tratados de derechos humanos, tales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), los órganos de las Naciones Unidas y los Procedimientos Especiales.
- d) Fomentar el uso de los instrumentos internacionales de derechos humanos, según corresponda, como marco conceptual y jurídico en todos los temas relacionados con la salud.
- e) Fortalecer la capacidad técnica de las autoridades sanitarias, según sea solicitado, a fin de promover programas de capacitación orientados a los trabajadores de la salud acerca de los instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables a las personas con discapacidad intelectual.

### **Intervención de la Conferencia Sanitaria Panamericana**

- 5. Se solicita a la Conferencia que tome nota del presente informe de progreso y formule las recomendaciones que considere pertinentes.

### **Referencias**

- 1. Organización Panamericana de la Salud. La salud y los derechos humanos (documento conceptual) [Internet]. 50.º Consejo Directivo de la OPS, 62.ª sesión del Comité Regional de la OMS para las Américas; del 27 de septiembre al 1 de octubre del 2010; Washington, DC. Washington, DC: OPS; 2010 (documento CD50/12) [consultado el 17 de febrero del 2017]. Disponible en: <http://www1.paho.org/hq/dmdocuments/2010/CD50-12-s.pdf>
- 2. Organización Panamericana de la Salud. La salud y los derechos humanos [Internet]. 50.º Consejo Directivo de la OPS, 62.ª sesión del Comité Regional de la OMS para las Américas; del 27 de septiembre al 1 de octubre del 2010; Washington, DC. Washington, DC: OPS; 2010 (resolución CD50.R8) [consultado el 17 de febrero del 2017]. Disponible en: <http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/426/CD50.R8-s.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

3. Organización Panamericana de la Salud. Abordar las causas de las disparidades en cuanto al acceso y la utilización de los servicios de salud por parte de las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales y trans (documento conceptual) [Internet]. 52.º Consejo Directivo de la OPS, 65.ª sesión del Comité Regional de la OMS para las Américas; del 30 de septiembre al 4 de octubre del 2013; Washington, DC. Washington, DC: OPS; 2013 (documento CD52/18) [consultado el 17 de febrero del 2017]. Disponible en:  
[http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/4411/CD52\\_18esp.pdf?sequence=2&isAllowed=y](http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/4411/CD52_18esp.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
4. Organización Panamericana de la Salud. Abordar las causas de las disparidades en cuanto al acceso y la utilización de los servicios de salud por parte de las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales y trans [Internet]. 52.º Consejo Directivo de la OPS, 65.ª sesión del Comité Regional de la OMS para las Américas; del 30 de septiembre al 4 de octubre del 2013; Washington, DC. Washington, DC: OPS; 2013 (resolución CD52.R6) [consultado el 17 de febrero del 2017]. Disponible en:  
[http://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_docman&task=doc\\_download&gid=23287&Itemid=270&lang=es](http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=23287&Itemid=270&lang=es)
5. Organización Panamericana de la Salud. Estrategia sobre legislación relacionada con la salud [Internet]. 54.º Consejo Directivo de la OPS, 67.ª sesión del Comité Regional de la OMS para las Américas; del 28 de septiembre al 2 de octubre del 2015; Washington, DC. Washington, DC: OPS; 2015 (resolución CD54.R9). [consultado el 17 de febrero del 2017]. Disponible en:  
[http://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_docman&task=doc\\_download&gid=31908&Itemid=270&lang=es](http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=31908&Itemid=270&lang=es)
6. Organización Panamericana de la Salud. Comisión de Equidad y Desigualdades en la Salud en la Región de las Américas [Internet]. [consultado el 17 de febrero del 2017]. Disponible en:  
[http://www2.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=12006%3Apaho-launches-high-level-commission-on-inequality-and-health-in-the-americas&catid=1443%3Aweb-bulletins&Itemid=135&lang=es](http://www2.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=12006%3Apaho-launches-high-level-commission-on-inequality-and-health-in-the-americas&catid=1443%3Aweb-bulletins&Itemid=135&lang=es)
7. Organización Panamericana de la Salud. Plan estratégico de la Organización Panamericana de la Salud 2014-2019 [Internet]. 53.º Consejo Directivo de la OPS, 66.ª sesión del Comité Regional de la OMS para las Américas; del 29 de septiembre al 3 de octubre del 2014; Washington, DC. Washington, DC: OPS; 2014 (Documento Oficial No. 345) [consultado el 17 de febrero del 2017]. Disponible en:  
[http://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_docman&task=doc\\_download&gid=27419&Itemid=270&lang=es](http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=27419&Itemid=270&lang=es)

8. Organización de Estados Americanos. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (A-70) [Internet]. Cuadragésimo Quinto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General; 15 de junio del 2015; Washington, DC; Secretaría General OEA; 2015 [consultado el 17 de febrero del 2017]. Disponible en:  
[http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-70\\_derechos\\_humanos\\_personas\\_mayores.asp](http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp)
9. Special Olympics (2016), Healthy Athletes Software. Para obtener más datos acerca de una selección de indicadores en seis disciplinas y resultados por género, edad, grupo y región del mundo, ver: “Healthy Athletes Prevalence Report: 2015 Update”. Disponible en inglés en:  
<http://media.specialolympics.org/resources/research/health/Healthy-Athletes-Prevalence-Report.pdf>
10. Organización de Estados Americanos. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad (A-65). [Internet]. Vigésimo Noveno Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General; 7 de junio de 1999; Ciudad de Guatemala, Guatemala; Secretaría General OEA; 1999 [consultado el 17 de febrero del 2017]. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>
11. Organización de Naciones Unidas. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (A/RES/61/106). [Internet]. Sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General; 13 de diciembre de 2006 [consultado el 21 de julio de 2017]. Disponible en:  
<http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

- - -